

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000014

Callao, 03 de febrero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 03 de febrero del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 013-2015-GRC/GRDNDYSC/JMC elaborado por el Especialista en Defensa Civil y el Memorándum N° 79-2015-GRC/GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 011-2015-GRC/GRDS-DCC de fecha 02 febrero de 2015, elaborado por el especialista en Proyectos Sociales y el Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 148-2015-GRC/GA-OL emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 284-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión según el Artículo 5° el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 79-2015-GRC/GRDNDYSC el mismo que hace suyo el Informe N° 013-2015-GRC/GRDNDYSC/JMC, se informa respecto al incendio en las viviendas ubicadas en el Jirón Loreto, cuadra 9 (Quinta San Martín)-Callao, ocurrido el día domingo 25 de enero de 2015, a horas 09:30 aproximadamente, con daños materiales, como consecuencia del



cual quedaron un total de 11 familias afectadas; estableciéndose la necesidad de abastecer a dichas familias con los bienes que se describen en dicho informe;

Que, según Memorando N° 034-2015-GRC/GRDS, de fecha 02 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del cual, haciendo suyo los informes emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, así como de la misma Gerencia Regional de Desarrollo Social, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración, que se ha efectuado la visita respectiva y entrevista a las familias damnificadas, constatando el requerimiento del apoyo recomendado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, manifestando que el fuego destruyó las viviendas de la Quinta San Martín destruyendo los objetos personales, muebles y ropa, no registrándose heridos, ni fallecidos; razón por la que requieren que el apoyo sea con los bienes de apoyo humanitario mencionados en el documento, solicitando que a través de la Oficina de Logística se establezca el valor referencial de los mismos detallados en el cuadro que acompañan;

Que, mediante Informe N°148-2015-GRC/GA-OL la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establece los precios referenciales de los bienes que se detalla en el cuadro adjunto a dicho documento, con la finalidad que se realicen los trámites administrativos correspondientes para el apoyo social; solicitando por tal motivo la asignación presupuestal por el monto señalado en dicho documento;

Que, mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 39,490.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el valor referencial establecido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido en los inmuebles ubicados en la Quinta San Martín 931 y 945, cuadra 9 del Jirón Loreto, Callao, según lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas competentes en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos allí contenidos y verificación de los damnificados, es atendible el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria-bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 39,490.00 Nuevos Soles-, a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N° 931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según la relación de bienes descritos en el anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sean donados a favor de las familias damnificadas, cuya relación aparece en ese mismo documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 284-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente el pedido de apoyo social propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria-bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística en la cantidad de S/. 39,490.00, según Informe N°148-2015-GRC/GA-OL, a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N°931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, con la finalidad de que una vez que sean adquiridos según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de



Desarrollo Social, sean donados a favor de las familias damnificadas cuya relación aparece en dicho documento,; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284-2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao proceda a la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria, bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística según Informe N° 148-2015-GRC/GA-OL en la cantidad de S/. 39,490.00, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N°931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social,; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:


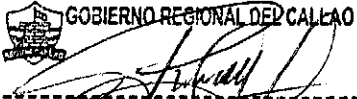
1. Aprobar el Dictamen N° 008-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiéndese, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284-2015-GRC/GAJ, se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao proceda a la adquisición de 11 paquetes de ayuda humanitaria, bienes cuyo precio referencial ha sido determinado por la Oficina de Logística según Informe N° 148-2015-GRC/GA-OL en la cantidad de hasta S/. 39,490.00 Nuevos Soles, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 217-2015-GRC/GRPPAT y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las familias damnificadas en el incendio ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la Quinta San Martín N° 931 y 945, del Jirón Loreto-Callao, según relación contenida en el Anexo 1 del Memorándum N° 034-2015-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto al apoyo social a favor de la parte damnificada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior, conforme lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 284-2015-GRC/GAJ.



3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSE RIVERA MELÉNDEZ
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE